



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

INTRODUCCIÓN

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

Todo accidente debe quedar consignado en un Registro o Bitácora de Accidentes, además de Plataforma Institucional; Lirmi. La bitácora de accidentes escolares estará ubicada en oficinas de recepción y persona responsable de ese lugar deberá registrar la situación, inspector general o quien esté a cargo en el momento.

OBJETIVO: Establecer las normas generales de prevención e intervención, frente a la ocurrencia de accidentes de un estudiante alguna alumna o alumno tanto al interior del recinto del colegio o en actividades escolares fuera de él.

TIPIFICACIÓN DE ACCIDENTES

De acuerdo a las características de los accidentes, estos se clasificarán en, leves, menos graves y graves.

1. ACCIDENTES LEVES:

Son aquellos que sólo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Son ejemplos de este tipo de accidentes: erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios.

2. ACCIDENTES MENOS GRAVES

Son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

Son ejemplos de este tipo de accidentes: esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, chichones. Requiere atención médica en el servicio de urgencia más cercano.

3. ACCIDENTES GRAVES

Son aquéllas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, pérdida del conocimiento, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

PROCEDIMIENTOS

En atención al Decreto 313 de 1973 sobre Accidente Escolar, se han de considerar los siguientes pasos a realizar por el Colegio dependiendo de la tipificación del accidente.



ACCIDENTES LEVES

- Los estudiantes serán llevados a Asistente de Educación o Inspectoría General por el docente o asistente de educación que se encuentra en el momento a cargo o llevados por un compañero(a). Si se encuentra en recreo será llevado por un inspector de patio o quien detecte la situación.
- La inspectora de patio o inspectora general revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos.
- Se registra la atención en el registro o bitácora de Accidentes.
- Se envía estudiante a la sala de clases nuevamente.
- En caso que el estudiante nuevamente sea enviado por persistir el malestar, se llamará al apoderado(a) para que concurra al establecimiento y retire al estudiante si es necesario con formulario de accidente escolar.

ACCIDENTES MENOS GRAVES O GRAVES

Si el accidente ocurre al interior del Establecimiento Educacional:

Detectado un accidente, un funcionario administrativo, docente o auxiliar procederá de acuerdo a lo siguiente:

- Accidentado será trasladado a sala de enfermería.
- Producido el accidente, el docente o funcionario del establecimiento que tenga conocimiento de un accidente escolar de un estudiante deberá informar a Inspectoría General sobre la situación.
- Se le asistirá con un vaso de agua, pack de hielo y con preguntas para establecer grado de desorientación. Además de observación física directa.
- Evaluación de la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo al hospital "San José de Casablanca".
- En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que se determine, se requerirá la ambulancia del Hospital San José de Casablanca. De no ser posible su concurrencia, el Director o quien lo subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular.
- Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, secretaria del Establecimiento dará aviso vía telefónica al apoderado correspondiente, dando cuenta del hecho y se le comunicará que su pupilo o pupila será trasladado(a) al Hospital San José de Casablanca para que se dirija hacia Hospital.
- Se procederá a elaborar el formulario correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar, el cual será entregado al Apoderado.
- El alumno que sea trasladado al Hospital, será acompañado por personal del colegio o su apoderado si éste así lo requiriera. El funcionario deberá permanecer en el Hospital con el alumno hasta la llegada de sus padres o apoderados. En caso de que sus padres no se presenten el funcionario deberá traer al alumno de vuelta al colegio posterior a la atención en el servicio de salud. **El o la estudiante nunca deberá quedar solo.**

Se deben tener presente las siguientes situaciones:

En el caso que el apoderado acompañe al estudiante accidentado o llegue al recinto asistencial:

- Recibe atención médica el o la estudiante.
- El funcionario del establecimiento entrega la documentación al apoderado, quien se retira a su domicilio junto a su pupilo.



- El funcionario regresa al establecimiento con una copia del Formulario de Accidente Escolar.

En el caso que el apoderado no pueda asistir al recinto asistencial

- Recibe atención médica el o la estudiante.
- El funcionario y el estudiante regresan al establecimiento con estudiante.
- El apoderado retira a su pupilo(a) y sus pertenencias o envía a una persona de su confianza dando aviso telefónicamente al colegio.
- Si las circunstancias lo ameritan dada la gravedad del accidente, el estudiante será trasladado en un vehículo particular u otro medio de transporte.
- El Inspector General informará de los hechos ocurridos al Director, dejando constancia en el Libro de Clases y en el Libro de Registro de Salidas.
- Será tarea del apoderado(a) informar al Colegio el diagnóstico, tratamiento y los días de licencia si los hubiera. Además de dejar copia firmada del centro hospitalario en el colegio.
- Sí el estudiante quedará internado, el apoderado solicitará a la Unidad Técnico Pedagógica la calendarización de las evaluaciones y contenidos mientras haya durado su ausencia.
- Padres o apoderado deberán informar al Establecimiento en caso de tratamiento hospitalario del afectado, cuando lo amerite, para que el colegio tome las medidas de apoyo pertinentes.
- El apoderado tiene el derecho a llevar al estudiante accidentado a atención particular. No obstante, se le debe informar que pierde el derecho al Seguro Escolar.
- En situaciones extremadamente graves, a decir golpe en la cabeza, fracturas, paro cardiorrespiratorio u otros, se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente prestando los primeros auxilios hasta que llegue personal especializado y se procede de acuerdo a lo estipulado en los puntos anteriores.

Si el accidente ocurre en el trayecto entre el Establecimiento y el Hogar o viceversa:

- En el caso de que un estudiante sufra un accidente en trayecto directo desde el hogar al Colegio o viceversa, el apoderado u otra persona responsable (testigo), deberá avisar al Colegio y entregar los antecedentes del accidente o lesión ocurrida.
- El Colegio pondrá a disposición del apoderado el documento correspondiente para la atención del accidentado(a) en un Centro de Salud (SAMU o SAPU).
- El apoderado entregará a Inspección General el diagnóstico o evaluación del accidentado.
- Si el accidente del o los estudiantes sucede por intervención de vehículos motorizados, primará el Seguro de Accidente contra terceros.

Accidente en Trayecto en Actividades Propias del Colegio

Se consideran como tales actividades propias las salidas a terreno en función pedagógica:

- Actividades Deportivas Inter colegios.
- Actividades Culturales o Salidas Pedagógicas.
- Viajes Educativos.
- Actividades de Educación del Tiempo Libre consideradas en el Calendario Escolar, emanadas del Ministerio de Educación (MINEDUC) o del Colegio de tipo social, cultural y cívico, que contribuyan a su formación y orientación integral. O Cualquier otra actividad en que el estudiante se encuentre en representación del Establecimiento Educacional.

En estos casos se procederá de la siguiente forma:



COLEGIO JULIO MONTT SALAMANCA

"Cultivando la mejor versión de tí"

- El docente o el encargado del grupo de estudiantes participantes en un evento informará a la Dirección los antecedentes del accidente para formalizar la documentación correspondiente según Decreto 313.
- El Colegio comunicará al apoderado las circunstancias o los antecedentes del accidente.
- El o los accidentados serán trasladados a un Centro Asistencial más próximo para su atención.
- El apoderado entregará a Inspectoría del establecimiento, la información sobre el estado de salud del accidentado. El Colegio aplicará las medidas planteadas anteriormente.
- En caso de hospitalización del estudiante, el apoderado deberá informar a la brevedad de la situación del accidentado.
- Inspectoría General, llevará un registro anual con numeración correlativa de todos los accidentes escolares que se produzcan durante el año lectivo de acuerdo a las declaraciones de accidente escolar tramitadas en el Hospital respectivo.

Seguridad

- Considerando que la gran mayoría de los accidentes ocurren por "acción insegura", los alumnos deben abstenerse de hacer actividades temerarias que puedan atentar contra su integridad física o la de sus compañeros.
- No está permitido a los alumnos hacer deporte o Educación Física cuando han presentado Licencia Médica.